



Dependencia: Sindicatura Municipal
No. de Oficio: S/N
Asunto: Se solicita aprobación

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

P R E S E N T E

La que suscribe, de conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 38 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para su aprobación, **la renovación del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato** a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR), **cuya vigencia será hasta por el término de la presente administración municipal** contados a partir de su aprobación.

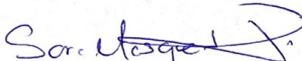
Ratificándose los términos de los respectivos convenio y contrato anteriores, así como los comodatos de las unidades vehiculares que actualmente tiene en posesión el Ayuntamiento y adicionándose las que se otorguen por dicha asociación, autorizándose al C. Síndico Municipal para la formulación de los instrumentos legales materia del presente, facultándosele para que realice en caso de ser necesario, las modificaciones que estime pertinentes en beneficio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Facultándose para su suscripción en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes en Puerto Vallarta, Jalisco”.

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 04 DE JULIO DE 2023


LIC. SARA MOSQUEDA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL

C. c. p.- Archivo

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO PODRÁ REFERÍRSELE COMO "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA **ASOCIACION DE DESARROLLADORES Y PROMOTORES TURÍSTICOS DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C.** EN LO SUCESIVO "**ADEPROTUR**" Y AMBOS PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**".

PARA MEJOR ARGUMENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE ASIENTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

ANTECEDENTES:

- A) Con fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2011 dos mil once, el L.C.I. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio y Lic. José de Jesús Sánchez Guerra en su carácter entonces de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente identificándose como EL MUNICIPIO, celebraron Convenio de Colaboración con la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C por sus siglas ADEPROTUR. **Anexo 1;**
- B) Con fecha 09 nueve de Mayo del año 2011 dos mil once, las partes señaladas en el inciso A) de antecedentes de este convenio, celebraron contrato de COMODATO por 1 un año, a favor de EL MUNICIPIO, respecto de 4 cuatro vehículos automotor tipo sedan, mismos que se detallan en dicho contrato de comodato. Con obligación para EL MUNICIPIO de que fueran utilizados única y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio de colaboración signado de fecha 16 de Febrero 2011. **Anexo 2;**
- C) Con fecha 29 veintinueve de Enero del año 2013 dos mil trece, ADEPROTUR dirige escrito al Presidente Municipal en turno Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez para la devolución de los 4 cuatro vehículos entregados en COMODATO. **Haciendo mención que a la fecha los vehículos siguen en posesión de EL MUNICIPIO. Anexo 3;**

D) Con fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2013 dos mil trece, los C.C. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Lic. Roberto Ascencio Castillo y Lic. José Antonio Pinto Rodríguez entonces en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, representando a EL MUNICIPIO, celebraron convenio de colaboración con la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C por sus siglas ADEPROTUR.

Anexo 4; y

E) De los anteriores Convenios de Colaboración celebrados, son antecedentes importantes para los fines que se persiguen, incluyendo al presente Convenio aspectos que en ellos se contemplaron, y agregando otros de seguimiento, análisis y evaluación de resultados, así como el objeto del presente, de la entrega en comodato de 07 (siete) vehículos, los cuales estarán regulados bajo la figura legal de comodato, que al efecto se elaborará por EL MUNICIPIO el instrumento correspondiente.

Una vez señalados los antecedentes que obran en el presente, "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" :

1.1 Que es el ente de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

1.2 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción V y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 87 y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera las funciones a su cargo;

1.3 Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III, 63, 69 fracción I de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 1, 2, 87, 95, 111, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo entre otras atribuciones: El presidente municipal, la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; el síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, así como representar al municipio en todas las controversias y litigios en que este sea parte; por su parte, el secretario general, refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal;

1.4 Que sus representantes, C. L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, en sus respectivos carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acreditan la personalidad con que comparecen al presente acto, con la constancia de mayoría de fecha 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; así mismo, el Abg. Felipe de Jesús Rocha Reyes, en su carácter de Secretario General, con el nombramiento otorgado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo edilicio número 001/2021 aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 1º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno; y manifiestan que se encuentran plenamente facultados para representar a **"EL MUNICIPIO"**; y

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 123 en la zona centro de esta ciudad de Puerto Vallarta.

2. DECLARA "ADEPROTUR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, LUIS ANGEL CANTÚ TREVIÑO:

2.1 Ser una Asociación Civil debidamente constituida bajo las normas mexicanas, bajo testimonio número 4,190 de fecha 18 de Julio del año 1986, ante la fe del Notario Público número 3 tres de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco Lic. Guillermo Ruíz Vázquez. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco bajo número 07 siete folios 64 – 73

libro segundo de la sección quinta, con fecha 24 de Julio de 1986. **ANEXO 5;**

2.2 Tener la clave del Registro Federal de Contribuyentes ADP870117G10 ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ANEXO 6;**

2.3 Que mediante Testimonio Notarial número 12,766 de fecha 15 de Julio del 2011, pasada ante la fe del notario Público número 4 del Estado de Nayarit, Lic. Jorge Careaga Pérez, se protocolizó el acta de Asamblea mediante la cual se amplió el periodo de existencia de ADEPROTUR. **ANEXO 7;**

2.4 Que Luis Ángel Cantú Treviño, tiene facultades de apoderado, de acuerdo al poder otorgado de fecha 11 de marzo de 2020 bajo escritura número 47,778, con número de prelación 163975, pasada ante la fe del Notario Público número 3, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Francisco José Ruiz Higera. **ANEXO 8;**

2.5 Que el domicilio de su representada en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde al ubicado en calle Francisco Medina Ascencio # 1951, oficina 105, colonia Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco;

2.6 Que dentro del objeto social se encuentra la regulación del Sistema del Tiempo Compartido, mediante la transparencia en los procedimientos y mecanismos tanto de prospectación como de la venta; y

2.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "**EL MUNICIPIO**" para definir mecanismos claros y eficaces que promuevan el desarrollo integral y el crecimiento sustentable de los Clubes Vacacionales en Puerto Vallarta, apegados en todo momento a los principios normativos y de legalidad.

3. **DECLARAN" LAS PARTES":**

3.1 Su voluntad en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, haciéndose conocedores de su contenido y alcance.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear y ejecutar medidas para garantizar el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos, así como de mejorar las actividades de inspección, verificación y vigilancia de los lugares y zonas en la que se llevan a cabo actividades relacionadas con la promoción del sistema del tiempo compartido en Puerto Vallarta, Jalisco, e identificar los lugares y/o negocios en donde se propicie la práctica no regulada de esta actividad, sirviendo de camuflaje de las locaciones de tiempo compartido con otros giros ajenos a esta actividad y aplicar las normas y procedimientos legales correspondientes, a través del personal asignado por **"EL MUNICIPIO"**.

para lo que se

SEGUNDA.- COLABORACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga en uso de sus facultades legales y atribuciones administrativas, llevar a cabo trabajos de supervisión, control y vigilancia de la operación y funcionamiento de las locaciones de tiempo compartido, a fin de que se encuentren apegadas a las disposiciones relativas al Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido, el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, y cualquier otro Reglamento de aplicación Municipal en materia de tiempo compartido. Dichas facultades son exclusivas de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **"ADEPROTUR"** o personal ajeno realizara o llevara a cabo la ejecución de actividades que corresponden a la autoridad municipal.

TERCERA.- CAPACITACIÓN

"LAS PARTES" determinan que en caso de requerirse capacitación a los inspectores será de forma coordinada por **"EL MUNICIPIO"** y **"ADEPROTUR"**.

Por su parte, **"ADEPROTUR"** se obliga a fomentar la capacitación de los inspectores con el objetivo de mejorar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad relacionada con los servicios que brindan.

CUARTA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que para la mejor obtención de resultados en el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se realizarán reuniones de trabajo mensual, programadas anticipadamente por **"LAS PARTES"** para conocer las actividades de inspección, verificación y vigilancia a que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento legal.

En dicha reunión participará personal que determinen **"LAS PARTES"** que aporten información real y contundente que coadyuve a la mejora de los acuerdos aquí tomados, así como el seguimiento y valoración de esos resultados. Entregando los inspectores evidencias de su actividad.

QUINTA.- COMODATO

"ADEPROTUR", se obliga la firma a entregar a favor de **"EL MUNICIPIO"** bajo la figura jurídica de comodato 04 (cuatro) vehículos y 03 (tres) cuatrimotos, los cuales serán otorgados de la siguiente manera:

1.- A la firma del presente acuerdo de voluntades se hará entrega inmediata de 02 (dos) vehículos con las características que requiera **"EL MUNICIPIO"**, las cuales serán gestionadas y otorgadas a través de los miembros que lo integran;

2.- Al momento de devolver a favor de **"ADEPROTUR"** 04 (cuatro) vehículos de su propiedad y en posesión de **"EL MUNICIPIO"** que no reúnen las condiciones mecánicas para seguir circulando, **"ADEPROTUR"** se obliga a sustituir a favor de **"EL MUNICIPIO"** los 04 (cuatro) vehículos correspondientes; y

3.- Por otro lado, **"ADEPROTUR"** se obliga a restituir 01 (uno) vehículos que actualmente están asignados a **"EL MUNICIPIO"**, dicha sustitución se realizará de forma inmediata al momento de que dichos vehículos no reúnan las condiciones óptimas para circular.

"EL MUNICIPIO", se obliga a mejorar los sistemas de inspección de la Actividad de los promotores en las locaciones, así como para evitar que se presenten actividades de promoción por personas que no cuentan con autorización para realizar esta actividad, en términos del Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido, en el Municipio de Puerto Vallarta, como lo señala la cláusula primera del presente documento.

El contrato de **COMODATO** será elaborado por **"EL MUNICIPIO"** y aprobado por **"ADEPROTUR"** bajo las condiciones de uso establecidas, y su duración será por la vigencia que dure este convenio.

"EL MUNICIPIO" se obliga a mantener a su costo y cuidar el buen estado de los vehículos entregados en comodato, asimismo se obliga a cubrir los gastos inherentes a su mantenimiento o en su caso, a pagar las reparaciones que pudiera ocasionarse por descuido o mal uso de los vehículos, póliza de seguro, refrendos y demás obligaciones

y responsabilidades inherentes de la posesión. Para acreditar lo anterior, se enviará a **"ADEPROTUR"** un reporte del estado físico de cada unidad, anexándole copia vigente de póliza de seguro y fotografía del mismo, lo que se realizará de forma mensual, de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no dar cabal cumplimiento a lo acordado en este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** devolverá sin que medie trámite legal alguno, y en cuanto se los solicite **"ADEPROTUR"**, los vehículos entregados en comodato, en las condiciones que se entregan a la firma de este convenio.

SEXTA.-VERIFICACIÓN

"ADEPROTUR" recomendará a **"EL MUNICIPIO"** el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás aplicables, solicitando se otorgue especial atención y vigilancia a los establecimientos que promuevan y comercialicen la actividad de tiempos compartidos así como aquellos lugares donde se promueva la venta de boletos o de actividades turísticas que no estén debidamente autorizados.

SÉPTIMA.- CREDENCIALIZACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO

"ADEPROTUR", en los términos del Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, continuará entregando las credenciales, mismas que tendrán vigencia de 30 treinta días, para los promotores de los Desarrollos. De igual forma **"ADEPROTUR"** proveerá de los programas de cómputo, la tecnología necesaria y la instalación del sistema operativo así como la respectiva capacitación al personal administrativo para su óptimo rendimiento para el registro y expedición de credenciales para promotores a **"EL MUNICIPIO y ADEPROTUR"** de manera mancomunada. Los instrumentos y programas señalados en la presente cláusula serán entregados a **"EL MUNICIPIO"** al momento de la firma del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender la expedición y en su caso solicitar que no se entreguen credenciales a aquellos promotores que reiteradamente incumplan con dicho reglamento, notificando lo conducente a **"ADEPROTUR"** quien tendrá la obligación de no entregar las credenciales en esos casos. Por otro lado, **"ADEPROTUR"** únicamente podrá recomendar cuando así lo considere conveniente, solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la no expedición de credenciales a inspectores que hayan mostrado no dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia de éste convenio.

Lo anterior, podrá ser revisado en las reuniones de trabajo a que alude la cláusula CUARTA del presente Convenio.

OCTAVA.- SANCIONES

"EL MUNICIPIO" respecto de los inspectores tendrá en todo momento las facultades y obligaciones inherentes en materia laboral, administrativa y demás relativas, así como para la aplicación de las sanciones que incurran en irregularidades en el desempeño de sus funciones.

NOVENA.- INFORMES

"EL MUNICIPIO" entregará a **"ADEPROTUR"** de manera mensual en la reunión de seguimiento a que alude la cláusula **CUARTA** de este convenio, la información relativa al estado de pago de multas por violaciones al Reglamento para la promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como todas las incidencias e información relacionada con los fines de este convenio en relación a los establecimientos que favorezcan el camuflaje de las locaciones de tiempo compartido con otros giros ajenos a esta actividad.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" podrá declarar la rescisión administrativa del presente Convenio cuando:

- A) **"ADEPROTUR"** no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- B) Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**; y
- C) Por voluntad expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

"ADEPROTUR" podrá solicitar la rescisión anticipada de este Convenio, cuando:

- A) **"EL MUNICIPIO"** no cumpla con lo pactado en el presente convenio;
- B) **"EL MUNICIPIO"** no dé el uso acordado a los vehículos entregados en comodato; y

C) Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá una vigencia definida, iniciando sus efectos a partir de la firma del presente, concluyendo el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que éste instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear el objetivo y compromisos establecidos en el mismo, o bien se presenten circunstancias especiales que así lo ameriten. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos sólo por acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a éste convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo; en éste supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trata.

DÉCIMA CUARTA.- FOJAS

El presente acuerdo consta de 10 diez fojas útiles impresas por una sola de sus caras reconociendo los suscribientes sus firmas, misma que utilizan para celebrar sus actos públicos y privados.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO

El presente contrato se celebra de buena fe por lo que diferencia de interpretación o incumplimiento al mismo, deberá ser resuelto por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas éstas de su valor y

alcance legales, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 de Marzo de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. LUÍS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
SALAZAR.
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA
REYES.
SECRETARIO GENERAL.

POR "ADEPROTUR"

LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO
APODERADO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA ASOCIACION DE DESARROLLADORES Y PROMOTORES TURISTICOS DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C. EN LO SUCESIVO "ADEPROTUR".